

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 24 de febrero de 2022. A Despacho informando que el demandado fue notificado por el apoderado de la parte demandante conforme los lineamiento establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 del proceso que cursa en su contra bajo el radicado aquí señalado, trámite que se surtió el día 24 de agosto de 2021 al correo electrónico danielbustagroove@gmail.com, cuyo término para contestación de la demanda o excepcionar venció el día 07 de septiembre de 2021. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria Valle, 24 de febrero de 2022

Auto interlocutorio No. 214

Proceso: HIPOTECARIO (MENOR)
Demandante. BANCOLOMBIA S.A.
Demandado. DANIEL ELIAS MERCADO ULABARES
Radicación. 76-130-04-089-001-2021-00043-00

Evidenciada la constancia secretarial se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al demandado **DANIEL ELIAS MERCADO ULABARES**, teniéndolo notificado.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación hecha al demandado **DANIEL ELIAS MERCADO ULABARES**, de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para que obre en el expediente digital.

SEGUNDO: TENGASE por notificado al demandado **DANIEL ELIAS MERCADO ULABARES**, a quien se le venció el término para contestar la demanda o excepcionar el día 07 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 033 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), 25 de febrero de 2022.-
La Secretaria,

GARIEL GUZMAN JIMENEZ
